

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0034

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, establece: *"Artículo 28.- Requisitos del personal académico invitado.- Para ser personal académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento y previa justificación de la unidad académica requirente, se acreditará: a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; (...)"*;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *"Artículo 29.- Vinculación del personal académico invitado.- La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa. El personal académico no titular invitado podrá ser contratado por la universidad o escuela politécnica cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico y no pueden ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos: a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior*

al de un periodo académico; b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico; c) Actividades de investigación que requieran un nivel de experticia con la que no cuenta la institución; y, d) Otras actividades que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan en su estatuto o reglamentos respectivos.”;

Que el Reglamento ibídem, señala: *“Artículo 70.- Honorarios del personal académico invitado.- Los honorarios del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1.. (...);”;*

Que mediante resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-023 de 26 de junio de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió: *“(…) aprobación de la reforma al Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, realizada por la Comisión Gestora en sesión Ordinaria 006 del 26 de junio de 2020 (...) Incluir un título y un artículo, con el siguiente tenor: Título: “Del reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial para la contratación de personal académico invitado”. Art. 9.- Del procedimiento. - Para realizar el reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, a un postulante con la finalidad de vincularlo como personal académico invitado, se tendrá que cumplir con el siguiente proceso: 1. La Unidad Académica requirente deberá remitir al Vicerrectorado Académico la solicitud de reconocimiento adjuntando los documentos establecidos en el artículo 3 del presente Instructivo, Términos de referencia y la Certificación de los años de experiencia artística del postulante. 2. La Dirección de Planificación Académica realizará el informe académico pertinente, verificando la afinidad del perfil del postulante a las asignaturas que impartiría y a la carga horaria para la que ha sido invitado. 3. Vicerrectorado Académico remitirá al Órgano Colegiado Superior todos los documentos que sustenten que el postulante cumple con los requisitos para la obtención del reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES. 4. El Órgano Colegiado Superior de la Universidad analizará y tomará la decisión respectiva. (...);”;*

Que mediante memorando Nro. UA-VA-EC-2021-0150-M de 27 de septiembre de 2021, el Coordinador Académico de la Licenciatura de Cine, Christian Hidalgo, solicitó al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert y al Director de Planificación Académica (e) Benjamin Cortés, lo siguiente: *“(…) La Escuela de Cine solicita la contratación emergente a través del proceso de Reconocimiento de Trayectoria Artística de (2) dos Docentes Invitados a Tiempo Parcial, para cubrir la oferta académica del semestre 2021 B, en razón de la implementación de la nueva malla y los cambios que la misma genera para cubrir las siguientes materias: -Teoría del Cine I - Taller de Cámara - Laboratorio de Rodaje II - Optativa (oficios del cine AD, Continuidad, Producción de Campo) (...);”;*

Que mediante memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0065-M de 28 de septiembre de 2021, el Director de Planificación Académica (e) Benjamin Cortés, señala al Dr. Bradley Hilgert, Vicerrector Académico, lo siguiente: *“(…) Con base a lo anteriormente expuesto, y una vez revisada la planificación académica de la Unidad requirente; se desprende que existe la necesidad de realizar el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística de los docentes María Gabriela Portaluppi y Mauricio Samaniego, conforme a lo certificado por el Consejo de Escuela de Cine (...) Salvo su mejor criterio, esta dirección recomienda al Vicerrectorado Académico solicitar al Órgano Colegiado Superior validar el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, bajo los lineamientos solicitados por la Escuela de Cine, a fin de ser contratados como docentes Invitados (...);”;*

- Que** mediante Acta de Sesión No. UA-OCS-Com-AAcad-2021-012-AC de 28 de septiembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos, avaló lo siguiente: "(...) La CAA avaló el contenido del Memorando Nro. UA-VA-EC-2021-0150-M, de fecha 27 de septiembre de 2021 y Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0065-M de fecha 28 de septiembre de 2021, para que sea analizado por el OCS. (...)";
- Que** mediante memorando No. UA-VA-2021-0214-M de 28 de septiembre de 2021, el Vicerrector Académico, Dr. Bradley Hilgert, solicitó al Dr. William Herrera Ríos, Rector, lo siguiente: "(...) remito para su conocimiento el Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-012-AC, de fecha 28 de septiembre de 2021, en la cual: (...) 2. La CAA avaló el contenido del Memorando Nro. UA-VA-EC-2021-0150-M, de fecha 27 de septiembre de 2021 y Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0065-M de fecha 28 de septiembre de 2021, para que sea analizado por el OCS. (...)";
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 017 realizada el 30 de septiembre de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y aprobaron el reconocimiento de prestigio artístico a los postulantes que colaboraran en la Escuela de Cine;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de prestigio artístico realizado de acuerdo a lo indicado en el memorando No. UA-VA-DPA-2021-0065-M de 28 de septiembre de 2021, sobre la base de lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, a los siguientes postulantes:

- **María Gabriela Portaluppi:** Se la selecciona para que colabore en la Escuela de Cine.
- **Mauricio Samaniego:** Se lo selecciona para que colabore en la Escuela de Cine.

Las actividades del personal académico descrito, tanto como la remuneración, dedicación y distribución, serán de competencia del Vicerrectorado Académico.

Artículo Segundo.- Se dispone a la Dirección de Talento Humano que los postulantes mencionados en el artículo primero deberán ser vinculados conforme lo establece los artículos 29 y 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES

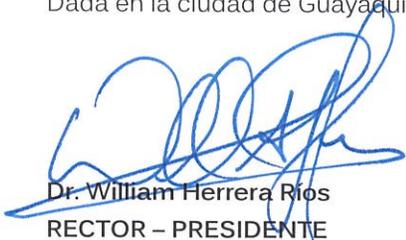
Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Escuela de Cine y a la Dirección de Talento Humano.

ju

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.



Dr. William Herrera Rios
RECTOR – PRESIDENTE
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES